

VISTA la Ley N° 1352 de fecha 3 de febrero de 1939; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

ARTICULO UNICO.— Se concede a los profesores de escuelas primarias don Joaquín Ramón Gómez Fernández y doña Elvira Gil y Cáceres, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Caballero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto N° 3504, que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón a la Sra. Yolanda Morillo de Acosta y Lara.

(G. O. N° 9134, del 9 de Abril de 1969)

**JOAQUIN BALAGUER**

Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 3504**

CONSIDERANDO los altos merecimientos de la señora Yolanda Morillo de Acosta y Lara, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Uruguay;

VISTA la Ley N° 1352 de fecha 3 de febrero de 1939; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

ARTICULO UNICO.— Se concede a la señora Yolanda Mo-

rillo de Acosta y Lara, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Uruguay, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Caballero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 3505, que autoriza la caza de palomas de la variedad denominada "coronita" (columba-leucocephala), en Boca de Yuma, durante los días 19, 20, 24, 26 y 27 del presente mes de abril.

(G. O. Nº 2134, del 9 de Abril de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 3505

CONSIDERANDO que durante los días 19, 20, 24, 26 y 27 del presente mes de abril, se celebrará el Torneo Internacional de Pesca en Boca de Yuma;

CONSIDERANDO que para participar en el referido torneo vendrá al país un gran número de visitantes extranjeros;

CONSIDERANDO que a los deportistas que participan en este tipo de torneo, que se celebra anualmente, se les permite siempre la caza de palomas de la variedad denominada "coronita" (columba-leucocephala), como incentivo para el turismo;

VISTA la Ley de Caza, Nº 85, de fecha 4 de febrero de 1931, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda autorizada la caza de palomas de la variedad denominado "coronita" (columba-leucocephala), en Boca de